

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cándido Madrigal Fernández, don Gregorio Pérez Cañadas, don Mariano Flores Martínez, don Gabino Pérez Cañadas y don Antonio Garzón Fernández, contra la empresa “Pinturas A. Espejo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado decreto de fecha 1 de septiembre de 2010, que es del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:**Se acuerda:**

a) El embargo del bien inmueble que se describe: inscrito en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, finca número 6.035, tomo 1.771, libro 179, folio 57, alta 4, como propiedad de “Pinturas A. Espejo, Sociedad Anónima”, para responder de la cantidad de 110.797,76 euros, más 6.647,87 y 11.079,78 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Cándido Madrigal Fernández, don Gregorio Pérez Cañadas, don Mariano Flores Martínez, don Gabino Pérez Cañadas y don Antonio Garzón Fernández, contra “Pinturas A. Espejo, Sociedad Anónima”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación estando obligada la parte que intentare recurrir a constituir depósito por importe de 25 euros, si no fuera trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, número 2807/0000/00/023/10.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas A. Espejo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.977/10)

BOCM-20100927-226